CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ Y SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S A S

CONTRATO No	CS-300-2026
PROCESO No	SMC-040-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATISTA	SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S A S
NIT	900861872 4
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS

1. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA, el cual se cumplirá de conformidad con la descripción y condiciones que se relacionan en las condiciones de ejecución del contrato y de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente. En idéntico sentido todos y cada uno de los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba es de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio**. 3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Gachancipá – Cundinamarca**. 4. VIGENCIA**: La vigencia será por el plazo de ejecución del y en todo caso hasta su liquidación **5. VALOR:** El valor de la aceptación de oferta de acuerdo con la oferta seleccionada por el cual se establece el presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)** incluidos impuestos**,** tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. PARÁGRAFO PRIMERO VALOR ACEPTADO SEGÚN PROPUESTA: De acuerdo con la Oferta económica presentada, el CONTRATISTA se compromete a suministrar el objeto contractual requerido de acuerdo con la ficha técnica aceptada y según la descripción, presentación, cantidad y valores propuestos así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT.	IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	**Computadores SFF** 1. Procesador Core i7 de 12va Generación o superior con gráficos integrados 2. Memoria RAM DDR4-3200 16 GB o superior 3. Discos duros: a. Unidad de Estado Sólido M.2 NVMe tamaño 2280 de 250 GB o superior b. Disco HDD de 1 TB 7200 RPM 4. Windows 11 Pro Embebido vitalicio 5. Office 2021 H&B o superior 6. Monitor de 23,8" o superior de la misma marca del equipo con puerto HDMI y resolución Full HD (1920 x 1080) o superior 7. La torre debe tener los siguientes componentes incorporados a. Puerto HDMI b. Speaker Interno (No adaptado)	1	$5.540.000	$1.052.600	$6.592.600

	c. 1 RJ-45 d. 4 USB SuperSpeed Type-A o superior e. En el panel frontal Conector para audífonos y micrófono (combinado o separado) 8. Tarjeta inalámbrica que admita protocolo Wi-Fi 6 o superior y Bluetooth 5 o superior 9. Teclado y Mouse de la misma marca del equipo.				
2	**Cámara Web** • Interfaz: USB • Resolución de video: CIF / VGA: Hasta 30 fps / 720P HD: Hasta 30 fps / 1080P: Hasta 30 fps • Mínima iluminación / Sensibilidad de luz: 1 Lux • Sensor de imagen: CMOS de 2MP píxeles • Lente (FF, MF): Lente de enfoque fijo • Ángulo de visión: Arriba y abajo 90° / Rotación 360° • Micrófono incorporado • Resolución (DPI): 2 MP / 1920 x 1080 / 1280 x 720 / 640 x 480 píxeles • Dimensiones (L x A x P) mm (pulgadas): 90.54 x 63.76 x 54.69 (3.57" x 2.51" x 2.15") • Longitud del cable: 1,9 m	1	$846.000	$160.740	$1.006.740
3	**Sillas interlocutoras fijas** Sillas interlocutoras fijas, estructura de soporte tipo trineo en tubería metálica redonda de una pulgada, tubo redondo de 1" calibre 16 con terminación en cromo, soportes plásticos negros, clase ergonómica, mono concha tapizada en cuero sintético con bordes en acero cromo con lamina de espuma de alta densidad, cojines en el mismo material sintético para mayor ergonomía, asiento y espaldar con espuma de alta densidad, con opción malla microperforada antitranspirante Ideal para oficinas ejecutivas, Dimensiones: alto 92 cm. ancho 48 cm.	1	$558.000	$106.020	$664.020
4	**Sillas ergonómicas**	1	$1.139.000	$216.410	$1.355.410

	Sillas ergonómicas línea institucional tipo gerente, altura regulable, apoyo lumbar, brazos ajustables, respaldo reclinable, diseñada para brindar comodidad durante largas jornadas gracias a su diseño ergonómico, características: Espaldar en tela microperforada tipo malla color negro, marco en polipropileno negro. Dimensiones: 45 cm de ancho x 46 cm de alto, apoyo lumbar ajustable en altura y profundidad. asiento fabricado en material tela tipo paño color negro. componentes: parte interna en madera (tríplex 12 mm), espuma: poliuretano. espesor: 50 mm dimensiones: 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad, brazos 3d: ajustables en altura, profundidad y giro. fabricados en polipropileno color negro, mecanismo: msy mecanismo syncro que permite inclinar el espaldar y fijarlo en la posición deseada, 4 diferentes ángulos de inclinación, cilindro neumático: ajuste de altura del asiento con elevación de gas material: acero color: negro estrella de 5 aspas: material: nylon. disponible opción cromada. diámetro: 600 mm. Rodachinas doble carrete: Material: Nylon. Disponible opción en goma color Negro Diámetro: 50 mm				
5	**Escritorio en L con Cajones y Estantes para Oficina** Superficie laminada de madera de ingeniería y base de acero soportan hasta 88 lbs de carga constante. Diseño en forma de L maximiza el espacio para juegos y trabajo en un área de oficina compacta. Tres cajones y estantes abiertos ofrecen almacenamiento versátil para organizar documentos y accesorios. Incluye manual de ensamblado para una instalación sin complicaciones junto a herramientas comunes. Altura ajustable con amplio espacio para las piernas fomenta una postura cómoda y productiva.		$2.307.000	$438.330	$2.745.330
6	**SOFÁ DE TRES Y DOS PUESTOS, POLTRONA EN PRANNA** ▪ Estructura fabricada en madera maciza amarillo, seca con una humedad del 12% a la salida del horno. ▪ Refuerzo en asiento y en espalda con cinta plástica, con resorte NOSAG. ▪ Ensambles de brazos con cuerpo hechos con tornillos de carriaje de 5/16” x 3”. ▪ Cojines removibles fabricados en espumas de densidad 30 con recubrimiento en poliéster. ▪ Los forros para los cojines con cierres de cremallera que permitan removerlos para su mantenimiento. ▪ Cueros pigmentados de muy buena textura y resistencia a la luz y al rozamiento. ▪ Debe estar tapizado en cuero sintético. ▪ Soportes en acero inoxidable.	1	$4.339.000	$824.410	$5.163.410

	▪ Sofá de dos puestos: Ancho 1.50 mts profundidad 0.86 mts y altura 0.70 mts. ▪ Sofá de tres puestos: Ancho 1.90 mts profundidad 0.86 mts y altura 0.70 mts. ▪ Poltrona: Ancho 0.85 mts profundidad 0.86 mts y altura 0.70 mts				
7	**COMODA METALICA BIPERSONAL** Elaborada en lámina cold rolled, calibre 20, dos (2) puertas y dos (2) entrepaños. Seguridad en puertas y duplicado de llaves. Pintura: debe ser electrostática epoxi poliéster resistente a la corrosión. De igual manera que la pintura utilizada no contenga aditivos con presencia de metales pesados, sustancias agotadoras del ozono (SAO), y aquellas que sean perjudiciales para la salud y el ambiente. La estructura debe estar conformada por dos láminas laterales y una posterior o espaldar; puede emplearse una pieza entera o tres secciones diferentes para su construcción. Si se usa un panel posterior independiente, los lados deben estar dotados de pestañas para unirse a la parte posterior mediante soldadura por puntos. A la sección ensamblada se le colocarán seis bisagras (tres a cada lado). Las esquinas verticales de la estructura deben estar perfectamente dobladas. El piso de la estructura debe estar construido de una sola pieza en lámina. Los bordes laterales y posteriores deben tener pestañas hacia abajo. Las pestañas del piso y la parte posterior deben estar a nivel con las paredes laterales y posteriores de la cómoda. El borde frontal del piso debe tener un doblez hacia abajo en forma de "U". La tapa debe estar construida de una sola pieza en lámina. Todos los bordes de la pieza deben tener pestañas hacia abajo en todos los lados, con una sección frontal con bordes doblados. La tapa debe colocarse encima de las partes laterales y posteriores de la cómoda y fijarse con soldadura eléctrica por puntos completamente lisa y a nivel. La base debe fabricarse en lámina y consta de una lámina frontal que cubra el espacio en su totalidad y debe estar proyectada internamente, con niveladores para aislar del piso. Las cómodas deben tener dos puertas para abrir hacia los lados, cada una fabricada en una sola pieza de lámina. Deben estar dotadas de pestañas que permitan su unión con los refuerzos verticales y horizontales mediante soldadura eléctrica por puntos. Cada puerta debe tener mínimo tres bisagras de manera que el peso de esta quede distribuido en forma proporcional; los ejes de las bisagras deben estar ensamblados a ras con el borde de la puerta; una de las hojas de la bisagra debe unirse mediante soldadura por puntos a la puerta; la otra hoja debe unirse al doblez de la estructura y debe asegurarse a ésta con soldadura de punto.	1	$2.371.000	$450.490	$2.821.490

	En la parte superior e inferior, cada puerta debe estar provista de un conjunto de tres rejillas de ventilación con aberturas mirando hacia abajo. La puerta debe ajustar exacta y uniformemente con el borde del marco y debe estar a ras con la estructura cuando se cierre y ajustar fácilmente con el borde de las esquinas de la estructura y aristas rectas del piso. Cada puerta debe poseer un porta candado y una manija embutida y bocelada en aluminio. Las dos puertas deben tener un tarjetero en aluminio brillante, ubicado en el centro de la parte superior de las mismas, para identificación del usuario de la cómoda. En la parte interna de cada puerta lleva canastilla y espejo. En cada extremo lateral de la puerta debe existir un refuerzo vertical en forma de "U" en lámina. Las puertas deben tener soportes en platina delgada para colgar toallas en la parte superior. Debido a que la cómoda está conformada por dos compartimientos debe contener un divisor fabricado en lámina; construido con una única pieza. La lámina del divisor de compartimientos, debe estar dotada de pestañas que permitan unir el divisor con la parte posterior, el piso y la tapa mediante soldadura por puntos. Todos los entrepaños deben ser fabricados en lámina; con pestañas hacia abajo por todos los lados; la cara del frente de cada entrepaño debe conformar una sección doblada en "U". En cada sección deben ir dos entrepaños graduables. Ambos compartimientos deben llevar su respectivo tubo redondo para colgar ganchos Todos los bordes expuestos que no dispongan de dobladillos, rebordes o pestañas deben pulirse eliminando todo punto cortante del acabado. No deben emplearse tornillos o remaches en la construcción de ninguna de las partes de la cómoda, excepto en los herrajes. Todas las uniones expuestas deben elaborarse y pulirse de tal manera que no se perciban después del terminado. Color: gris, si se requiere otro color diferente al establecido la entidad contratante lo debe definir en los pliegos de condiciones				
8	**Comedor 6 puestos** · Forma de la mesa Rectangular · Materiales de la mesa Madera sólida de pino · Materiales de las sillas Madera Solida de Pino · Altura de la mesa 80 cm · Ancho de la mesa 100 cm · Largo máximo de la mesa 160 cm · Altura de las sillas 95 cm · Ancho de las sillas 45 cm · Profundidad de las sillas 40 cm	1	$3.152.000	$598.880	$3.750.880

9	**Nevera No frost 438L** Freezer side by side con control de temperatura. Dimensiones: 91 cm de ancho, 1.78 m de alto y 59 cm de profundidad. Con dispensador de agua. Cuenta con organizador de botellas, porta latas y huevera TECNOLOGÍA INVERTER Mantiene la temperatura del motor estable garantizando ahorro de energía y menos desperdicio de alimentos. PANEL DIGITAL Controle la temperatura en el refrigerador, funciones de Turbo Refrigerador, Turbo Congelador, Vacaciones y Panel Lock. ICE TWISTER Hielo siempre a mano para que tengas tus bebidas aún más refrescantes. DOS CAJONES EN EL REFRIGERADOR Y DOS CAJONES EN EL FREEZER Más organización en tu día a día y mejor preservación de los alimentos. TURBO REFRIGERADOR Enfriamiento rápido del refrigerador. Indicado para fiestas o para cuando vuelves con las compras del supermercado. TURBO FREEZER Enfriamiento rápido del freezer. Indicado para fiestas o cuando necesitas congelar alimentos y bebidas rápidamente. DISPENSADOR DE AGUA Dispensador de agua para que disfrutes de agua fresca con toda la comodidad, sin tener que abrir la puerta.	1	$5.246.000	$996.740	$6.242.740
10	**Lavadora 22Kg Carga Superior 22kg Con Cierre Fácil** Carga superior. Dimensiones: 66.2cm de ancho x 1.052m de alto x 72.4cm de profundidad. Apta para lavar con agua a diversas temperaturas.	1	$5.594.000	$1.062.860	$6.656.860
11	**Televisor Tv 65** Posee conexión HDMI. Equipado con conexión USB. Con conectividad mediante Bluetooth. Dimensiones: 146.14cm de ancho, 84.92cm de alto y 8.48cm de profundidad. Resolución: 4K Aplicaciones integradas: Netflix, Prime Video, YouTube Control remoto, Manual, Tornillos (base de mesa)., base de mesa	1	$3.688.000	$700.720	$4.388.720
12	**Horno Microondas 20 L** Voltaje: 110V. Potencia de 600w. Display digital.	1	$1.203.000	$228.570	$1.431.570

	Dimensiones: 45.2cm de ancho, 26.2cm de alto, 34.4cm de profundidad. Cuenta con bloqueo de seguridad. Con descongelamento automático por peso. Contiene luz interior. Con puerta espejada. Encuentra en sus 12 programas la función indicada para tus comidas.				
13	**Base Descansa Pies Regulable Ergonómica**	1	$340.000	$64.600	$404.600

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000.00)

6. FORMA DE PAGO: El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: A través de **pagos parciales** de acuerdo con la actividad realizada y entrega realizada una vez verificada, previa presentación del Informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención**.** Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.
- Ingreso a almacén
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique)

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Y deberá presentar la documentación que se requiera para el trámite de la cuenta tal como lo expresa el estudio previo. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO** DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La ALCALDÍA reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO RETENCIONES.** La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Gachancipá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024 DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026 Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	**TARIFA POR 1000**		VALOR EN PESOS	HASTA
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1	MAYOR
SERVICIOS	5,6,7,8,9, Y 10		1	MAYOR
FINANCIERO	5		1	MAYOR

ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%		1	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
RETENCION DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			

RETENCION EN LA FUENTE **COMPRAS**	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN** **Tarifas**	**Base**
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2.5%	$ 524,000.00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3.5%	$ 524,000.00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0.1%	100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 524,000.00
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 105,000.00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 105,000.00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$ 524,000.00
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 105,000.00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	524,000.00
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	**Tarifas**	**Base**
Contratos de construcción y urbanización.	2%	524,000.00
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%
HONORARIOS	**Tarifas**	**Base**
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%	100%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	10%	100%

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación y expedido por el secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal.

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
2345010660020202020060l suministro de elementos para el funcionamiento de la estación de policía y dotación del per	$ 50.000.000	2026000594	26/08/2026
TOTAL	**$ 50.000.000**		

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones Generales:

A. Cumplir integralmente el objeto contractual y las obligaciones pactadas, de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades, precios unitarios y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la oferta presentada.
B. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su cuenta y riesgo, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista, su personal y el Municipio de Gachancipá.
C. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y atender las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual.
D. Disponer del personal idóneo, los equipos, vehículos, materiales y demás recursos necesarios para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
E. Asumir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, incluidos transporte, personal, equipos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados, sin que se generen cobros adicionales para el Municipio.
F. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad y realizar sus modificaciones, ampliaciones o prórrogas cuando se presenten cambios en el valor, plazo o condiciones del contrato.
G. Suscribir oportunamente el acta de inicio y los demás documentos que se requieran durante la ejecución, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
H. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la calidad, continuidad, oportunidad o cumplimiento del contrato y adoptar las medidas necesarias para corregirla.
I. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando oportunamente la información, documentación y soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
J. Presentar las facturas o cuentas de cobro, los informes de ejecución y los demás soportes exigidos para el trámite de pago, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
K. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, tanto del contratista como del personal vinculado para la ejecución del contrato.
L. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, transporte, manipulación de alimentos, gestión ambiental y demás normas relacionadas con los bienes y servicios contratados.
M. Responder por la calidad de los bienes y servicios entregados y corregir, reemplazar o repetir, sin costo adicional para el Municipio, aquellos que no cumplan con las condiciones técnicas pactadas.
N. Responder por los daños que, por acción u omisión atribuible al contratista o a su personal, se ocasionen al Municipio, a los asistentes, a los beneficiarios o a terceros durante la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación.
O. Obrar con buena fe, diligencia, transparencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato, absteniéndose de ofrecer o entregar dádivas, beneficios o incentivos indebidos a servidores públicos o terceros relacionados con el proceso.
P. Informar inmediatamente a la Entidad sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición que se presente durante la ejecución del contrato.
Q. Mantener actualizados sus datos de contacto y atender oportunamente las comunicaciones y requerimientos efectuados por el supervisor.
R. Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza y el alcance del objeto contractual que se encuentren expresamente previstas en los documentos del proceso.

Obligaciones Específicas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán

realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación del servicio de alumbrado público, el contratista desarrollará las siguientes actividades.

A. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
B. Suministrar los elementos requeridos en el tiempo y condiciones requeridas
C. Asumir el transporte, seguros y demás costos asociados a la entrega de los viene en los lugares y plazos indicados.
D. Etiquetar cada elemento con descripción del bien, marca, fabricante y cualquier otra información requerida
E. Garantizar la disponibilidad de los bienes, cuando la entidad lo requiera.
F. Reponer sin costo adicional, cualquier bien que presente defectos de calidad dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al aviso del supervisor.
G. Asegurar que todos los bienes cumplan con las normas técnicas colombianas vigentes que regulan los productos.
H. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados durante todo el periodo de garantía
I. Entregar al supervisor, como soporte de cada actividad, registro fotográfico, planillas de asistencia o entrega, relación de beneficiarios, certificaciones del transporte y los demás documentos necesarios para acreditar la efectiva prestación de los servicios.
J. Abstenerse de modificar las cantidades, características, diseños, menús, vehículos, recorridos o condiciones aprobadas sin autorización previa y escrita del supervisor.
K. Facturar únicamente los bienes y servicios efectivamente solicitados, ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios ofertados y sin superar el presupuesto oficial del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
d) Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
e) Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
f) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

10. SUPERVISIÓN El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO.** Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución N. 829 de 2025 "por medio del cual se actualiza el manual de interventoría y supervisión del municipio de Gachancipá" Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2) Suscribir acta de inicio del contrato;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;

6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;
9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;
11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **12. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **13. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **ALCALDÍA**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos

que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **ALCALDÍA** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá imponer multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.. **18. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **ALCALDÍA** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **ALCALDÍA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. **PARÁGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento. **19. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **20. GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad de Bienes y servicios	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (4) meses más.

21. INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este

debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieron entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el RUT Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **26. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El registro presupuestal. **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f**. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PARÁGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, qué hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.**28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **29. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Gachancipá- Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual. **31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **ALCALDÍA** si esta se ha solicitado; **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57

de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.